Ref. Ejecutivo con M.P. Cuantía: Mínima Rad.: 765204003003-2016-00134-00 Dte.: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Ddo.: ERIC ASLEY VALENCIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo, por medio del cual solicita nuevamente se decrete el secuestro del vehículo de placas HMR-333. Sírvase proveer.

20 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO Secretario

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1159 RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00134-00

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez reexaminada la presente actuación, se reitera al petente lo dispuesto en la providencia interlocutoria No. 102 del 11 de febrero de 2020, a través del cual se resolvió la petición que hoy se endilga, también formulada por el memorialista, resolviendo esta célula judicial requerir a la parte demandante para que aportara al plenario el certificado de tradición en el que se pudiera apreciar la inscripción del embargo decretada sobre el vehículo de placas ya enunciadas. Igualmente, se requirió a la Policía Metropolitana de Cali, Valle, con el fin de que informara a esta instancia las resueltas del oficio Nro. 3857 del 22 de julio de 2019, sin que hasta la fecha se cuente con la respuesta a dichos requerimientos.

Es por lo anterior, y sin más consideraciones, que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ESTARSE** la parte ejecutante a lo dispuesto en el auto interlocutorio Nro. 102 del 11 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Apoderado judicial de la parte actora, para que sirva aportar certificación de tradición en el que se observe la inscripción de la cautela de embargo decretada sobre del vehículo identificado con la placa **HMR-333** de propiedad del Sr. Eric Asley Valencia.

TERCERO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, para que dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la presente comunicación proceda a dar respuesta a lo comunicado a través de oficio Nro. 3857 del 22 de julio de 2019 y radicado en su dependencia el 29 de octubre de 2019, esto es, sirva informar el motivo por el cual se procedió a inmovilizar el vehículo distinguido con la placa HMR-333 de propiedad del Sr. ERIC ASLEY VALENCIA con cédula 14.702.013 sin

Ref. Ejecutivo con M.P. Cuantía: Mínima Rad.: 765204003003-2016-00134-00 Dte.: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Ddo.: ERIC ASLEY VALENCIA

existir orden judicial en tal sentido, además de informar la razón por la cual radicó el informe de inmovilización después de haber transcurrido un periodo superior a un año desde el decomiso, so pena de remitir copias a las autoridades pertinentes para la investigación de los hechos y la imposición de sanciones a que haya lugar. Por Secretaría elabórese y remítase el oficio respectivo, adjuntando el oficio radicado ante aquella dependencia.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

### **Firmado Por:**

# JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea217b59f40e1dac522dce96338da800d98e9a894c70a6c9afefabb5d59f7 04

Documento generado en 20/11/2020 01:15:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica